



CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO

DIRECCIÓN NACIONAL DE AUDITORÍAS INTERNAS

DNAI-AI-0355-2018

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

INFORME GENERAL

Examen Especial a los procesos precontractual, contractual, ejecución, liquidación y uso de los bienes y servicios del contrato 2013-295 suscrito entre el Instituto Espacial Ecuatoriano y el Cuerpo de Ingenieros del Ejército, así como a los procesos de contratación RE-IEE-024-2-2013 y RE-IEE-039-2-2013, en el Instituto Espacial Ecuatoriano, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2012 y el 31 de julio de 2017

TIPO DE EXAMEN :

EE

PERIODO DESDE : 2012-01-01

HASTA : 2017-07-31

INSTITUTO ESPACIAL ECUATORIANO

Examen especial al proceso precontractual, contractual, ejecución, liquidación y uso de los bienes y servicios del contrato 2013-295, suscrito entre el Instituto Espacial Ecuatoriano y el Cuerpo de Ingenieros del Ejército, así como a los procesos de contratación RE-IEE-024-2-2013 y RE-IEE-039-2-2013, en el Instituto Espacial Ecuatoriano, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2012 y el 31 de julio de 2017.

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA DEL MIDENA

Quito – Ecuador

RELACIÓN DE SIGLAS Y ABREVIATURAS UTILIZADAS

AI	Auditoría Interna
Art.	Artículo
CGE	Contraloría General del Estado
CAPT	Capitán
CEE	Cuerpo de Ingenieros del Ejército
CURs	Comprobante Único de Registro
DAI	Dirección de Auditorías Internas
GTLS	Grupo de Trabajo Latacunga-Sigchos
IEE	Instituto Espacial Ecuatoriano
IVA	Impuesto al Valor Agregado
MIDENA	Ministerio de Defensa Nacional
NCI	Norma de Control Interno
RGLOSNCP	Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública
SERCOP	Servicio de Contratación Pública
USD	Dólares de Estados Unidos de Norte América

ÍNDICE

CONTENIDO	Páginas
Carta de presentación	1
CAPÍTULO I	
INFORMACIÓN INTRODUCTORIA	
Motivo del examen	2
Objetivos del examen	2
Alcance del examen	2
Acciones de control realizada en el ente examinado	2
Base legal	3
Estructura orgánica	3
Objetivos de la Entidad	5
Monto de recursos examinados	5
Servidores relacionados	5
CAPÍTULO II	
RESULTADOS DEL EXAMEN	
Seguimiento al cumplimiento de recomendaciones	6
Contrato 2013-295	6
Entrega de anticipo por la totalidad del valor del contrato	6
Anexos al informe	
Anexo 1 Servidores relacionados	
Anexo 2 Ampliaciones de Plazo	



ECUADOR

Ref.: Informe aprobado el

2018-05-04.

Quito,

Señor
Ministro
Ministerio de Defensa Nacional
Presente

De mi consideración:

La Contraloría General del Estado en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, efectuó el examen especial al proceso precontractual, contractual, ejecución, liquidación y uso de los bienes y servicios del contrato 2013-295, suscrito entre el Instituto Espacial Ecuatoriano y el Cuerpo de Ingenieros del Ejército, así como a los procesos de contratación RE-IEE-024-2-2013 y RE-IEE-039-2-2013, en el Instituto Espacial Ecuatoriano, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2012 y el 31 de julio de 2017.

La acción de control se efectuó de acuerdo con las Normas Ecuatorianas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Contraloría General del Estado. Estas normas requieren que el examen sea planificado y ejecutado para obtener certeza razonable de que la información y la documentación examinada no contienen exposiciones erróneas de carácter significativo, igualmente que las operaciones a las cuales corresponden, se hayan ejecutado de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, políticas y demás normas aplicables.

Debido a la naturaleza de la acción de control efectuada, los resultados se encuentran expresados en los comentarios, conclusiones y recomendaciones que constan en el presente informe.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, las recomendaciones deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio.

Atentamente,

Lic. Dpl. Lorena Mendoza Sacoto
Directora de Auditoría Interna (E)
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

Motivo del examen

El examen especial al Instituto Espacial Ecuatoriano, se realizó en cumplimiento a la orden de trabajo constante en oficio 0006-MIDENA-AI-2017-I de 28 de septiembre de 2017, con cargo a Imprevistos del Plan de Control del año 2017, de la Dirección de Auditoría Interna del Ministerio de Defensa Nacional, dispuesto por el Subcontralor General del Estado mediante oficio 14645-DAI de 15 de mayo de 2017 y modificación autorizada con oficio 32614-DNAI, de 15 de noviembre de 2017.

Objetivos del examen

Objetivo General:

- Verificar el cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y demás normas aplicables a los procesos precontractual, contractual, ejecución, liquidación y uso de los bienes y servicios del contrato 2013-295.

Alcance del examen

Comprendió el análisis al proceso precontractual, contractual, ejecución, liquidación y uso de los bienes y servicios del contrato 2013-295, suscrito entre el Instituto Espacial Ecuatoriano y el Cuerpo de Ingenieros del Ejército, así como a los procesos de contratación RE-IEE-024-2-2013 y RE-IEE-039-2-2013, en el Instituto Espacial Ecuatoriano, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2012 y el 31 de julio de 2017.

Acciones de control realizadas en el ente examinado

Examen especial a los ingresos, gastos y procesos precontractual, ejecución, recepción, uso y consumo, de contratos de adquisición de bienes y prestación de servicios, incluidos los de consultoría del Instituto Espacial Ecuatoriano, por el período comprendido entre el 2 de agosto de 2012 y el 30 de enero de 2015, cuyo informe DAAC-0002-2016 fue aprobado el 31 de diciembre de 2015.



Examen especial a los procesos de contratación, ejecución, entrega, recepción y utilización de los bienes y servicios de los contratos tecnológicos suscritos por el Instituto Espacial Ecuatoriano, por el período comprendido entre el 2 de agosto de 2012 y el 31 de diciembre de 2015, cuyo informe DATI-0015-2016 se aprobó el 12 de octubre de 2016.

Base legal

El Instituto Espacial Ecuatoriano (IEE), fue creado mediante Decreto Ejecutivo No. 1246 de 19 de julio de 2012, publicado en el Registro Oficial 759 de 2 de agosto de 2012, como entidad de derecho público, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía presupuestaria, financiera, económica administrativa y de gestión; adscrito al Ministerio de Defensa Nacional, con domicilio principal en el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.

Así también, en base al referido instrumento legal, pasó a formar parte del Instituto Espacial Ecuatoriano, el Centro de Levantamiento Integrado de Recursos Naturales por Sensores Remotos (CLIRSEN), con todos los bienes, servicios, derechos y obligaciones de la entidad subrogada, así como los trabajos, proyectos e investigaciones relacionados en el ámbito espacial desarrollados bajo la jurisdicción de las Fuerzas Armadas.

La Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo SENPLADES, mediante oficio SENPLADES-SGE- 2013-0217-OF de 9 de diciembre de 2013, comunicó del informe favorable a la solicitud de aprobación y validación de la matriz de competencias y el modelo de gestión de los Institutos de la Defensa, entre los que consta el Instituto Espacial Ecuatoriano.

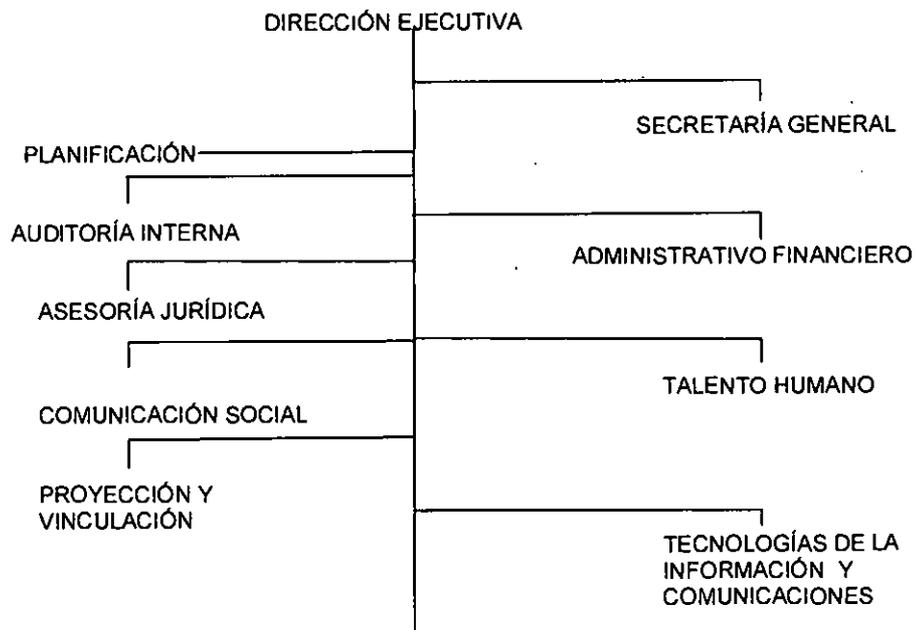
Estructura orgánica

El Instituto Espacial Ecuatoriano, para el cumplimiento de las actividades relacionadas con el alcance de la acción de control, mantiene los siguientes niveles jerárquicos y estructura orgánica, aprobados por el Director Ejecutivo del Instituto Espacial Ecuatoriano mediante Resolución 2014-101 de 3 de julio de 2014:

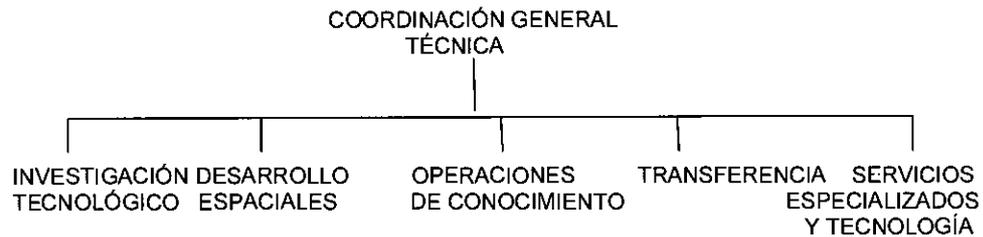


Nivel	Unidades Responsables	Responsables
Directivo	Dirección Ejecutiva	Director Ejecutivo
	Dirección de Investigación	Director de Investigación
	Dirección de Desarrollo Tecnológico	Director de Desarrollo Tecnológico
Coordinación General	Dirección de Operaciones Especiales	Director de Operaciones Especiales
	Dirección de Conocimiento y Transferencia Tecnológica	Director del Conocimiento y Transferencia Tecnológica
	Dirección de Servicios Especializados Sede Guayaquil	Director de Servicios Especializados Sede Guayaquil
Asesoría	Dirección de Planificación	Director de Planificación
	Dirección de Asesoría Jurídica	Director de Asesoría Jurídica
	Dirección de Comunicación Social	Director de Comunicación Social
	Dirección de Proyección y Vinculación	Director de Proyección y Vinculación
Apoyo	Dirección Administrativo Financiero	Director Administrativo Financiero
	Dirección de Talento Humano	Director de Talento Humano
	Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación	Director de Tecnologías de la Información y Comunicación

Estructura Orgánica de la Entidad:



J. A. A.



Objetivos de la entidad

- La investigación científica del espacio exterior próximo a la Tierra y del espacio ultraterrestre;
- La coordinación de programas y proyectos en el área espacial conforme a los Objetivos de Desarrollo Nacional;
- El desarrollo de tecnología espacial;
- El ejercicio de los derechos sobre los segmentos correspondientes de la órbita sincrónica geostacionaria;
- La promoción del uso pacífico del espacio ultraterrestre y otros fines pacíficos;
- Investigación aplicada para la observación de la Tierra, percepción remota y sistemas de información geográfica; y,
- Gestión de geoinformación temática orientada a la defensa, apoyo al desarrollo e inventario de recursos naturales.

Fuente: Plan de Gestión Institucional 2014-2017.

Monto de recursos examinados

El monto de los recursos analizados en la ejecución de la acción de control ascendió a 246 000,00 USD, correspondientes a las adecuaciones y mantenimiento de las instalaciones físicas de edificios y estructuras y la implementación del sistema de cableado estructurado y backbone de fibra óptica de la Estación Cotopaxi; proceso precontractual, contractual, ejecución, liquidación y uso de los bienes y servicios del contrato 2013-295, y los procesos de contratación RE-IEE-024-2-2013 y RE-IEE-039-2-2013.

Servidores relacionados

Constan en Anexo 1.

J. Neb

CAPÍTULO II

RESULTADOS DEL EXAMEN

Seguimiento al cumplimiento de recomendaciones

En el informe DAAC-0002-2016 del examen especial realizado a los ingresos, gastos y procesos precontractual, ejecución, recepción, uso y consumo, de contratos de adquisición de bienes y prestación de servicios, incluidos los de consultoría del Instituto Espacial Ecuatoriano, por el período comprendido entre el 2 de agosto de 2012 y el 30 de enero de 2015, aprobado por la Contraloría General del Estado el 31 de diciembre de 2015 y remitido a la entidad auditada con oficio 02023-DAAC de 27 de enero de 2016, constan 3 recomendaciones relacionadas con la presente acción de control, las mismas que se cumplieron en su totalidad.

En el informe DATI-0015-2016 del examen especial a los procesos de contratación, ejecución, entrega, recepción y utilización de los bienes y servicios de los contratos tecnológicos suscritos por el Instituto Espacial Ecuatoriano, por el período comprendido entre el 2 de agosto de 2012 y el 31 de diciembre de 2015, aprobado por la Contraloría General del Estado el 12 de octubre de 2016 y remitido a la entidad auditada con oficio 28997-DATI de 17 de octubre de 2016, constan 10 recomendaciones relacionadas con la presente acción de control, las mismas que se cumplieron en su totalidad.

Contrato 2013-295

Entrega de anticipo por la totalidad del valor del contrato

El 16 de diciembre de 2013 se suscribió el contrato 2013-295 entre el Director Ejecutivo del Instituto Espacial Ecuatoriano (IEE-Contratante) del período comprendido 13 de noviembre de 2012 al 23 de junio de 2014; y el Comandante del Cuerpo de Ingenieros del Ejército (CEE-Contratista) del período comprendido 30 de junio de 2013 al 12 de junio de 2014, para la ejecución de adecuaciones y mantenimiento de las instalaciones físicas de edificios y estructuras y la implementación de un sistema de cableado estructurado y backbone de fibra óptica en la Estación Cotopaxi del Instituto


Espacial Ecuatoriano.

Las cláusulas contractuales sexta "Forma de pago" y octava "Plazo" establecen respectivamente:

"...La forma de pago es 100% a la firma del contrato, el mismo que se irá devengando por planilla de avance de obra". Esta forma de pago, se la establece, debido a las necesidades del IEE, en cuanto a contar de inmediato con las instalaciones físicas para el desarrollo de sus actividades..."

"...El plazo para la entrega...", "a entera satisfacción del IEE será de 90 DÍAS CALENDARIO, contados a partir del pago del precio del contrato..."

De lo expuesto y conforme consta en el contrato suscrito por el Director del IEE, mediante los CURs de pago 48857668 y 48857666 de 28 de enero de 2014, se canceló al Contratista el 100% del total del contrato, acreditando la suma de 246 000,00 USD a la cuenta del Cuerpo de Ingenieros del Ejército, lo que limitó el control y decisiones administrativas del IEE respecto al desarrollo del contrato, por lo que el servidor inobservó el porcentaje máximo establecido en el Modelo de Pliegos para Régimen Especial del SERCOP de 20 de agosto de 2013.

No obstante, las obras no se iniciaron inmediatamente después de cancelado el precio del contrato, es así que el Director Ejecutivo del IEE del período comprendido entre el 13 de noviembre de 2012 al 23 de junio de 2014, con oficio IEE-1-2014-0217-OF de 26 de marzo de 2014, informó al Comandante del CEE que se encontraban listas las áreas destinadas para la ejecución del objeto contratado, esto es, después de 56 días de realizado el pago, lo que evidenció falta de estudios técnicos completos y actualizados previo a la suscripción del contrato, por lo que el citado servidor inobservó los artículos 23 y 69 "Estudios" de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General, respectivamente; y la Norma de Control Interno 408-01 "Proyecto", aspecto que se ratificó en las visitas in situ a la Estación Cotopaxi efectuadas por el equipo de auditoria conjuntamente con los apoyos técnicos de obra civil y cableado estructurado, el 27 de octubre y 22 de noviembre de 2017, respectivamente; en las que se constató que se realizaron las adecuaciones, mantenimiento de las instalaciones e implementación del sistema de cableado estructurado y backbone de fibra óptica y demás componentes del objeto del contrato 2013-295 para la Estación Cotopaxi del Instituto Espacial Ecuatoriano, obra física que está siendo utilizada únicamente por 12 servidores públicos, lo que generó que exista capacidad operativa instalada por utilizar para las investigaciones científicas del espacio exterior, desarrollo de tecnología espacial e investigación aplicada.


side

Subcontratación efectuada

Del Portal de Compras Públicas del SERCOP se obtuvo documentación relacionada con la subcontratación de los trabajos que debía ejecutar el CEE, así:

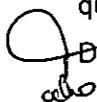
El 5 de septiembre de 2014, el CEE suscribió el contrato 1472-2014-MCO con la empresa TELCOMSYSTEM CIA.LTDA, por un monto de 205 000 USD (incluido IVA), cuyo objeto contractual es el mismo del contrato suscrito con el IEE, lo que evidenció que a la fecha de suscripción del Acta de Acuerdos y Resoluciones de 18 de septiembre de 2014, entre el CEE y el IEE para postergar la entrega de los trabajos contratados, el Contratista había subcontratado el 100% del objeto del contrato, ocasionando demora en la ejecución de los mismos. Situación generada debido a que el contratista no informó ni solicitó autorización al Director Ejecutivo del IEE para realizar dicha subcontratación; y, en la etapa de ejecución, por cuanto los Fiscalizadores de Obra Civil, de Cableado Estructurado y de Obras Varias y el Administrador del Contrato omitieron informar esta novedad al Director Ejecutivo del IEE.

El Administrador del Contrato del período comprendido del 26 de marzo de 2014 al 31 de julio de 2017, inobservó los artículos 80 y 121 "Responsable de la Administración del Contrato" y "Administrador del Contrato" de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General, respectivamente, además el literal a) de la Norma de Control Interno 408-17 "Administrador del contrato".

Los Fiscalizadores: de Obra Civil del período comprendido del 26 de marzo de 2014 al 31 de julio de 2016, de Cableado Estructurado del período 26 de marzo de 2014 al 31 de julio de 2017; y de Obras Varias del período 26 de marzo de 2014 al 14 de junio de 2017, incumplieron los artículos 79 y 120 "Subcontratación" de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General, respectivamente.

Entrega recepción de los trabajos y liquidación del contrato

El contratista con oficio 14-CEE-GMTLS-588 de 31 de agosto de 2014, solicitó al Fiscalizador de Obra Civil efectuar la recepción provisional de los trabajos ejecutados, quien en memorando IEE-6-2014-0821-M de 29 de octubre de 2014, informó al Director Ejecutivo del IEE, lo siguiente:



"...pero se requiere realizar muchos ajustes a los trabajos realizados, ya que como consta en el anexo 01 del acta adjunta, 52 rubros no cumplen con las especificaciones por tener defectos o vicios de construcción, que deben ser arreglados por el contratista..."

"...hay que señalar que el contratista solicita hacer el proceso de Entrega-Recepción Provisional de la obra, cuando conoce y tiene uso de razón de que los trabajos no están terminados y más aún cuando sabe que estos tienen muchos defectos..."

"...Se sugiere que el Dpto. Jurídico, se manifieste con respecto a este contrato ya que se ha determinado muchos incumplimientos por parte del contratista y a estas alturas este es un tema que debe ser resuelto por los abogados del Instituto..."

El Fiscalizador de Obra Civil, con memorandos IEE-6-2015-0036-M, IEE-6-2015-0068-M, IEE-6-2015-0109-M, de 11 de mayo, 1 de julio y 16 de noviembre de 2015; respectivamente, informó al Administrador del Contrato y Directora Administrativa Financiera del avance de los trabajos.

El 7 de diciembre de 2015, el Administrador del Contrato, los Fiscalizadores de Obra Civil, Cableado Estructurado y Obras Varias del contrato 2013-295, conjuntamente con los delegados del CEE suscribieron el "Acta previa a la suscripción de entrega recepción provisional del contrato No. RE-IEE-041-2-13 de adecuaciones, mantenimiento y cableado estructurado de la Estación Cotopaxi...", en cuyo texto se indica:

"...la planilla presentada...refleja un avance del 97%, con un valor justificado de 236.844,47 dólares..., restando por liquidar 9.155,53 dólares...que serán utilizados en el cambio de cubierta del edificio Nro. 9 y del edificio Nro. 24 (...)"

El 14 de diciembre de 2015 mediante memorando IEE-6-2015-0112-M el Fiscalizador de Obra Civil, informó al Administrador del Contrato y Directora Administrativa Financiera del porcentaje de avance del objeto del contrato, y recomendó se comunique el asunto al Director Ejecutivo del IEE, para que se tomen acciones correctivas antes de suscribir el acta de entrega recepción definitiva.

El Director Ejecutivo del IEE, con oficio IEE-DIE-2016-2-TEMP de 19 de enero de 2016, solicitó al Comandante del CEE, autorice una reunión entre los técnicos involucrados en la ejecución del contrato con el fin de evaluar el avance y cumplimiento de los trabajos.

J. Nuñez

El Contratista con oficio 16-CEE-GTLS-0450 de 24 de junio de 2016, informó al Director Ejecutivo del IEE que habían concluido los trabajos y solicitó la realización de las actas de entrega recepción definitiva y liquidación; y con oficio 16-CEE-GTLS-00601 de 10 de agosto de 2016, entregó al Fiscalizador de Obra Civil un informe sobre las justificaciones de los plazos adicionales utilizados en el desarrollo de la obra contratada.

El Administrador del Contrato, con oficio IEE-DIE-2016-0184-M de 29 de agosto de 2016, entregó al Director Ejecutivo del IEE el informe de justificación de las prórrogas del contrato 2013-295 presentado por el Contratista, y recomendó su aprobación de acuerdo a las justificaciones presentadas por el CEE, por lo que la máxima autoridad del IEE, según consta en Hoja de Ruta de 31 de agosto de 2016, acogió la recomendación del Administrador del Contrato y dispuso se continúe con el trámite respectivo. Anexo 2

En el informe en referencia los servidores en el punto "C2. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO" señalaron que con memorando IEE-12-2015-0587-M de 22 de diciembre de 2015, el Administrador del Contrato remitió al Director Ejecutivo del IEE el "Acta Preliminar de Entrega-Recepción" en la cual se reflejó un avance del 97% por 236 844,47 USD; y que con memorandos IEE-DOE-2016-0067 y 0096M de 16 de junio de 2016, los Fiscalizadores de Obras Varias y Cableado Estructurado informaron del cumplimiento de los trabajos de readecuación, (Impermeabilización de la cubierta del edificio No. 6, cambio de cubierta del edificio No. 9, corrección de fallas de impermeabilización en cubierta del edificio 33 y tumbado falso, entre otros) y entrega de certificaciones, documentación, diagramas y patch cord de fibra óptica monomodo 2,5 m.LC/LC 10Gb, de los cuales, indicaron, se cumplió el 100% del valor del contrato. Además, los servidores citan en el informe a la empresa subcontratada TELCOMSYSTEM CIA.LTDA, sin objetar que esta realizó el 100% del objeto contractual.

En el punto "C4.LIQUIDACIÓN DE PLAZOS (AVANCE FÍSICO)", señalaron que la finalización de los trabajos se encuentra justificada según la prórroga contenida en el memorando el IEE-DIE-2016-0184-M emitido por el Administrador del Contrato; así mismo, indicaron que se ha cumplido con la solicitud de recepción provisional, y las recepciones provisionales de obras civiles y cableado estructurado, entre otros, concluyendo que se cumplió el objeto del contrato, y recomendando que el


diez

Administrador del Contrato, efectúe la liquidación respectiva en los términos previstos

en los artículos 81 "Clases de Recepción" y 125 "Liquidación del Contrato" de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación y su Reglamento General respectivamente.

Cabe indicar, que los Fiscalizadores en el informe de 30 de agosto de 2016 recomendaron al Administrador del Contrato que efectúe la recepción y liquidación del contrato, sin embargo, el acta de entrega recepción definitiva y liquidación fue suscrita el 13 de julio de 2017 por el Administrador del Contrato; conjuntamente con el Ingeniero Técnico, que no intervino en el proceso y el representante del CEE.

El equipo de auditoría no evidenció las acciones realizadas para la conclusión del proceso por el Director Ejecutivo del IEE del período comprendido del 13 de octubre de 2015 al 15 de junio de 2017, no obstante que tomó conocimiento del avance de los trabajos a través de las comunicaciones que el Administrador del Contrato le remitió, las cuales constan en párrafos anteriores.

De lo expuesto, se evidenció que el Administrador del Contrato en el transcurso de la ejecución de los trabajos emitió criterios contradictorios toda vez que inicialmente sugirió la terminación unilateral del contrato ante el incumplimiento en los plazos de entrega, luego, recomendó no concluir el contrato debido al avance significativo de la obra y finalmente suscribió el acta de entrega-recepción definitiva y liquidación el 13 de julio de 2017, lo que ocasionó que se suscriba el acta 10 meses después de que los Fiscalizadores emitieron su informe final de fecha, 30 de agosto 2016, en el que dejaron constancia que se cumplió con el 100% del objeto del contrato.

De lo expuesto, se determinó que a la fecha de suscripción del "Acta previa a la suscripción de entrega recepción provisional del contrato No. RE-IEE-041-2-13 de adecuaciones, mantenimiento y cableado estructurado de la Estación Cotopaxi...", transcurrieron 531 días que fueron justificados por el Contratante en base a los aspectos técnicos y de fuerza mayor presentados por el Contratista, entre los que consta las amenazas de erupción del volcán Cotopaxi, de las que Auditoría verificó que la Secretaría de Gestión de Riesgos emitió y mantuvo la alerta amarilla hasta el 21 de junio de 2016, no obstante, no se pudo validar las suspensiones de los trabajos en el libro de obra y/o memoria técnica, debido a que dichos documentos no fueron proporcionados al equipo de auditoría, no obstante de los requerimientos realizados al Fiscalizador del Cableado Estructurado, al Fiscalizador de Obras Varias, y al Contratista, mediante oficios 0011, 0012, 0026, 0032, 0037 y 0039-2017-DAI-IEE-

MACC, respectivamente, todos del 10 de noviembre de 2017, situaciones que limitaron el control concurrente y posterior de la ejecución del contrato y retrasaron la entrega de los trabajos y liquidación del mismo.

El Director Ejecutivo del IEE del período comprendido del 13 de octubre de 2015 al 15 de junio de 2017, inobservó el artículo 99 "Responsabilidades" de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

El Administrador del Contrato inobservó los artículos 80 y 121 "Responsable de la Administración del Contrato" y "Administrador del Contrato" de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General, respectivamente; e incumplió las cláusulas décima cuarta y décima séptima del contrato 2013-295 relativas a "Recepción" y "De la Administración del Contrato", en el mismo orden, además el literal a) de la Norma de Control Interno 408-17 "Administrador del contrato".

Los Fiscalizadores de Obra Civil, de Cableado Estructurado y de Obras Varias, inobservaron las Normas de Control Interno 408-19 "Fiscalizadores" literales a) y h) y 408-21 "Libro de obra" e incumplieron la cláusula décima octava del contrato "De la Fiscalización".

Mediante oficios 0043, 0047, 0048, 0049, 0050 y 0055-MIDENA-AI-2017-I, de 28 de noviembre de 2017, se comunicaron los resultados provisionales a los Directores Ejecutivos del Instituto Espacial Ecuatoriano, Administrador del Contrato, Fiscalizadores de: Obra Civil, Cableado Estructurado; y Varias Obras del contrato 2013-295.

En comunicaciones de 22 de noviembre y 11 de diciembre de 2017, el Director Ejecutivo del IEE, del período comprendido entre el 13 de noviembre de 2012 al 23 de junio de 2014, informó:

"... CONCLUSIONES: Dentro de mi período de gestión...según acta de entrega recepción de funciones, en lo que corresponde a la ejecución del contrato 2013-295, y conforme a la documentación antes referida, no ameritaba efectuar gestiones exigiendo el cumplimiento del mismo, puesto que se encontraba en ejecución; y al no ser informado por el Administrador del Contrato, sobre incumplimientos de plazos, el mismo que concluía el 23 de junio, no correspondía la aplicación de multas...Todo este escenario tornó imperioso calificar de urgente al mencionado proyecto y previa deliberación incluso con la participación del equipo jurídico

Jose

presente decidí el pago de la totalidad estipulada en el contrato....el 26 de marzo de 2014 con oficio IEE-1-2014-0217-OF comuniqué al Comandante del Cuerpo de Ingenieros del Ejército que las instalaciones en las cuales se hará el mantenimiento se encuentran listas y la designación del Administrador del Contrato...”.

Lo manifestado por el servidor ratifica las observaciones establecidas respecto a que suscribió el contrato con el Cuerpo de Ingenieros del Ejército sin que las instalaciones se encuentren listas para iniciar los trabajos, nombrando al Administrador del Contrato y Fiscalizadores en forma tardía, esto es el 26 de marzo de 2014; además, el Director Ejecutivo del IEE no presentó justificativos documentales respecto al pago del 100 % del contrato.

Con oficio IEE-IEE-2017-0772-OF de 22 de noviembre de 2017, el Director Ejecutivo del IEE del período comprendido entre el 16 de junio y el 31 de julio de 2017, manifestó:

“... Inicie mi gestión como Director Ejecutivo del IEE el 16 de junio de 2017 con la suscripción de un Acta de entrega recepción de todas las actividades y procesos que se encuentran en curso, en la misma, no consta el contrato al cual usted hace mención.- En el ejercicio de mis funciones, se viabilizó con el Cuerpo de Ingenieros del Ejército la formalización del Acta de Entrega Recepción definitiva del referido contrato....- Posterior a esto, la Dirección Administrativa Financiera, gestionó la firma del Acta de Entrega Recepción Definitiva y Liquidación suscrita el 13 de Julio de 2017....- Por lo tanto el establecimiento y cobro de multas, corresponde al Administrador del Contrato...”.

Lo señalado por el servidor, es compartido por auditoría, toda vez que en su administración se formalizó el acta de entrega recepción definitiva, sin que el Administrador del Contrato haya informado al nuevo Director Ejecutivo del IEE ningún aspecto relacionado con los retrasos en la conclusión de este acto administrativo, por lo que se justificó la actuación administrativa de este último servidor.

Mediante comunicaciones de 13 de noviembre y 4 de diciembre de 2017, el Director Ejecutivo del IEE, del período comprendido entre el 24 de junio de 2014 al 28 de junio de 2015, señaló:

“... El proceso de contratación así como la ejecución del contrato prenombrado, lo había realizado el anterior Director Ejecutivo del IEE.- En el Acta Entrega Recepción del Instituto, el anterior Director Ejecutivo no hace constar referencias al respecto del contrato con el CEE.- Cuando fui nombrado Director Ejecutivo del IEE el 26 de junio de 2014, tome conocimiento del contrato y efectúe un Plan de Acción a seguir, iniciando con las gestiones pertinentes ante

J
trac

el CEE a fin de llegar a feliz término la ejecución de la obra contratada; toda vez que como es de su conocimiento, se había pagado el 100% del valor del contrato en forma anticipada y no tenía ningún sustento para poder exigir el cabal cumplimiento del mismo, ya que el Comandante del CEE era un superior jerárquico.- A fecha que terminé mi gestión en el IEE el 30 de junio de 2015 logre un avance de obra aproximadamente del 96%, a pesar de los continuos retrasos del CEE que me obligaron a notificar la terminación unilateral del contrato, pero por recomendaciones del Administrador del contrato y de los fiscalizadores y debido a que se había logrado un avance significativo 96 % en la ejecución de la obra, se desistió de la terminación unilateral y se dio un plazo adicional para el total cumplimiento del objeto del contrato...”.

Lo manifestado por el Director Ejecutivo del IEE se verificó en la documentación que anexó a sus oficios, evidenciándose el trabajo realizado para lograr el cumplimiento del objeto del contrato por lo que se justifica su actuación administrativa.

Con oficio 11/26/003-OF de 26 de noviembre de 2017 el Director Ejecutivo del IEE del período comprendido 13 de octubre de 2015 al 15 de junio de 2017, informó:

“... Durante la ejecución del cargo encomendado y conforme a las facultades conferida en esta designación, he velado por que todo proceso se encuentre enmarcado en las normativas legales vigentes en particular lo relacionado al contrato 2013-295 (...).- Como consecuencia de estas disposiciones, se promueve la reunión para el análisis del pedido de prórroga del contrato suscrito con el Cuerpo de Ingenieros del Ejército...” En virtud de la base legal y del análisis de los documentos mencionados anteriormente, se determina que es de responsabilidad absoluta (Como así lo prescribe el contrato en mención), la aceptación concedida por el Ing (...) en su calidad de Administrador de contrato; condición que como legalmente se determina en la cláusula Novena del contrato (...) en vista de que hasta la presente fecha (30 de agosto de 2016) no existe el Acta de Recepción del objeto del contrato (...).”

Criterio que no justifica lo comentado por auditoría, toda vez que, en el período de gestión del servidor, no se evidenció que haya dispuesto la suscripción del acta de entrega recepción definitiva y liquidación del contrato 2013-295, no obstante que tomó conocimiento de éste, a través de las comunicaciones que el Administrador del Contrato le remitió.

Mediante comunicaciones de 5 de diciembre de 2017, los Fiscalizadores del Cableado Estructurado y Obras Varias, en similares términos indicaron:

“...En ningún momento el suscrito ha sido informado de la designación como Fiscalizador ni las actividades relacionadas con mis funciones y deberes para con el contrato N° 2013-295, por parte del Jefe de Fiscalización.- En la fase de control en la ejecución del objeto del contrato es necesario indicar que el suscrito actuó con mucha responsabilidad e implementando controles de

ed. 12/12/17

calidad quien informa a su debido tiempo sobre los avances de obra y demás circunstancias que se presentan dentro de la ejecución del contrato (...).- En cuanto se refiere a la aceptación de las prórrogas de plazo solicitadas por el Cuerpo de Ingenieros del Ejército, es importante recalcar que se ha informado oportunamente sobre las novedades existentes en la ejecución del contrato, siendo de responsabilidad del Administrador recomendar a la Máxima Autoridad la toma de decisiones...”.

Lo señalado por los servidores justifica parcialmente su actuación administrativa toda vez que, mediante varias comunicaciones pusieron en conocimiento y alertaron al Administrador del Contrato sobre los incumplimientos contractuales; sin embargo, en el informe final que suscribieron de 30 de agosto de 2016 no recomendaron que por incluir el contrato trabajos de obras civiles, debían ejecutarse dos recepciones, (provisional y definitiva) y tampoco objetaron la subcontratación del cien por ciento del objeto contratado, no obstante que citan a la empresa subcontratada en el informe que emitieron.

Mediante oficio 03 AA 4-12-2017 de 5 de diciembre de 2017, el Fiscalizador de Obra Civil, señaló en lo pertinente:

“...Toda vez que el plazo de mantenimiento de la Estación Cotopaxi ...sugiero:...Comunicar al contratista que el avance de obra no fue satisfactorio lo que puede ser causal de terminación unilateral del contrato...Memorando IEE-6-2014-0933-M de 27 de noviembre de 2014.- ...la fiscalización, se permite informar a usted que el contratista se encuentra en mora. Por lo que sugiero disponer se tomen medidas jurídicas cautelares con el fin de resolver este inconveniente y se busque el modelo jurídico apropiado para la terminación de este contrato...Memorando IEE-6-2015-0036-M de 11 de mayo de 2015... CONCLUSIONES: De lo anterior se desprende que existen incumplimientos en el plazo...Desde el punto de vista económico se determina un avance del 96% siempre y cuando se arreglen los rubros que presentan fallas y rubros ocultos...Memorando IEE-DDT-2016-0004-M de 19 de enero de 2016.- La obra presenta un avance del 97% que, de acuerdo con los técnicos del CEE debió ser concluida hasta el 18 de diciembre de 2015, mediante la instalación de nuevas cubiertas de los edificios 9 y 24 de la Estación Cotopaxi.- Memorando IEE-DAF-2016-0306-M de 7 de marzo de 2016.- Se realizó una nueva gestión el 25 de enero de 2016, con la Jefatura del Grupo Militar de Trabajo Latacunga, en la cual el responsable de la misma planteó, la terminación del contrato mediante la instalación de las nuevas cubiertas (...).- En este sentido me allano completamente a lo que disponga el departamento jurídico y financiero, tendiente a concluir en contrato con el CEE...”.

Criterio que ratifica las observaciones de auditoría, respecto a que el servidor mediante varias comunicaciones informó al Administrador del Contrato de los incumplimientos contractuales, no obstante, se justifica parcialmente su actuación administrativa, debido a que en el informe de 30 de agosto de 2016 que suscribió

J. Quiro

conjuntamente con los Fiscalizadores de Cableado Estructurado y de Obras Varias, no recomendó que por incluir el contrato trabajos de obras civiles, debían ejecutarse dos recepciones, (provisional y definitiva) y tampoco objetó la subcontratación del cien por ciento del objeto contratado.

En comunicación de 5 de diciembre de 2017, el Administrador de Contrato, en la parte pertinente, indicó:

"...la fiscalización del contrato informa el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato, y se han cumplido y justificado plazos y prórrogas.- La administración del contrato ratifica el cumplimiento de las obligaciones mediante verificación física y de control de documentación, así como el cumplimiento de plazos considerando las prórrogas aprobadas...La solicitud de aprobación de retraso en el inicio de actividades se basa en la importancia de salvaguardar bienes tecnológicos considerados como de relevancia histórica a cargo del Instituto Espacial Ecuatoriano."

Lo señalado por el Administrador del Contrato, no justifica su actuación administrativa, debido a que no evidenció documentalmente las causas por las cuales suscribió el acta de entrega recepción definitiva y liquidación del contrato después de 10 meses de que los fiscalizadores le informen que el Contratista había cumplido los trabajos, incumpliendo las cláusulas décimas cuarta y séptima del contrato 2013-295 relativas a "Recepción" y "De la Administración del Contrato".

Posterior a la conferencia final de resultados con oficio 05 AA-18-12-2017 de 18 de diciembre de 2017, el Fiscalizador de Obra Civil, señaló:

"...MIS ACTUACIONES INICIAN CON EL MEMORANDO Nro. IEE-2-2014-0477-M ENVIADO AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO EL 15 DE MAYO DE 2014.- (...)... CON EL DESPACHO DEL MEMORANDO IEE-DIE-2016-0184-M EN LA QUE EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO ENVÍA AL DIRECTOR EJECUTIVO LA JUSTIFICACIÓN DE LA PRÓRROGA HASTA EL 18 DE DICIEMBRE 2015.MEDIANTE INFORME DEL 6 DE JUNIO 2016, EN EL QUE ENTRE OTRAS COSAS MANIFIESTA:- El Cuerpo de Ingenieros del Ejército hace llegar en el mes de noviembre de 2015 el informe de justificación sobre el retraso de la ejecución del contrato...EN EL CUAL PONE ÉNFASIS LAS AMENAZAS DE ERUPCIÓN Y CONSIDERANDO ESTE RIESGO SE VEN OBLIGADOS A SUSPENDER LAS ACTIVIDADES..(..) EL SUSCRITO NUNCA FIRMÓ PRÓRROGA ALGUNA, ESTA ACTIVIDAD LA REALIZÓ EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.-OBVIAMENTE EL SUSCRITO EN FUNCIÓN DE LAS PRÓRROGAS APROBADAS POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO SUSCRIBIÓ EL INFORME FINAL SIN CONSIDERAR RETRASOS..."

diez y sus

De la revisión a los documentos presentados se justifica parcialmente la actuación administrativa del servidor debido a que aunque no intervino en la aprobación de prórrogas del plazo contractual, no recomendó en el informe final de 30 de agosto de 2016, que suscribió conjuntamente con los Fiscalizadores de Obras Varias y de Cableado Estructurado, que debían ejecutarse dos recepciones provisionales de los trabajos, al incluir el objeto del contrato obras civiles y tampoco objetó el porcentaje de subcontratación realizado por el Contratista sin la autorización del contratante.

Conclusiones

- De acuerdo al contrato 213-295 suscrito por el Director del Instituto Espacial Ecuatoriano, mediante CURs de pago 48857668 y 48857666 de 28 de enero de 2014, se canceló al Contratista el 100% del total del contrato en calidad de anticipo, acreditando la suma de 246 000,00 USD a la cuenta del Cuerpo de Ingenieros del Ejército, debido a que el servidor inobservó el porcentaje máximo establecido en el Modelo de Pliegos para Régimen Especial del SERCOP de 20 de agosto de 2013, lo que limitó el control y decisiones administrativas del IEE respecto al desarrollo del contrato.
- El Director Ejecutivo del Instituto Espacial Ecuatoriano suscribió el contrato 2013-295 con el Cuerpo de Ingenieros del Ejército sin contar con estudios técnicos completos y actualizados que respalden la inversión a realizar, aspecto que se ratificó en las visitas in situ a la Estación Cotopaxi efectuadas por el equipo de auditoría conjuntamente con los apoyos técnicos de obra civil y cableado estructurado, el 27 de octubre y 22 de noviembre de 2017, respectivamente; en las que se constató que se cumplió el objeto del contrato, no obstante la obra física está siendo utilizada únicamente por 12 servidores públicos, lo que generó que exista capacidad operativa instalada por utilizar para las investigaciones científicas del espacio exterior, desarrollo de tecnología espacial e investigación aplicada.
- Desde la fecha de inicio de los trabajos hasta la firma del "Acta previa a la suscripción de entrega recepción provisional del contrato No. RE-IEE-041-2-13 de adecuaciones, mantenimiento y cableado estructurado de la Estación Cotopaxi...", transcurrieron 531 días que fueron justificados por el Contratante debido a aspectos técnicos y de fuerza mayor que obligaron a suspender las obras; *diez y siete* aspectos que debieron constar en el libro de obra o memoria técnica, no obstante

estos documentos no fueron proporcionados por el Contratista ni por los Fiscalizadores, lo que dificultó el control posterior del equipo de auditoría.

- En la etapa de ejecución del contrato, el Administrador del Contrato y Fiscalizadores de Obra Civil, de Cableado Estructurado y de Obras Varias, no comunicaron a la máxima autoridad del IEE, que el Contratista subcontrató la totalidad del objeto contractual con la empresa TELCOMSYSTEM CIA.LTDA, no obstante que en su informe final de 30 de agosto de 2016, citan a la empresa subcontratada. Además, los Fiscalizadores en el referido informe recomendaron al Administrador del Contrato la recepción y liquidación del contrato al haberse cumplido con su ejecución; sin embargo, el acta de entrega recepción definitiva y liquidación fue suscrita el 13 de julio de 2017. Situación generada por cuanto el Director Ejecutivo del IEE que estuvo en funciones a la fecha de solicitud de recepción de los trabajos, no dispuso la conclusión del proceso de ejecución y liquidación del contrato, a pesar que conoció de las novedades presentadas en el mismo; el Administrador del Contrato no controló el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales; y los Fiscalizadores de Obra Civil, de Cableado Estructurado y de Obras Varias, por no recomendar que, al tratarse de la ejecución de una obra correspondía realizar dos recepciones, la provisional y definitiva, lo que incidió en la conclusión de los actos administrativos en los tiempos previstos en el contrato y prórrogas autorizadas.

Recomendaciones

Al Director Ejecutivo del Instituto Espacial Ecuatoriano

1. Se abstendrá de suscribir contratos para la provisión de obras civiles, bienes y servicios, en los cuales se establezca la entrega del 100% del precio del contrato a la firma del instrumento legal.
2. Previo a la suscripción de contratos, asegurará que existan informes, estudios y diseños técnicos completos y actualizados que aseguren el aprovechamiento y normal ejecución de los trabajos contratados, a fin de salvaguardar los recursos públicos de la entidad.
3. Dispondrá a los Administradores de Contratos y Fiscalizadores, que en los casos *diez y ocho* en que se produzcan incumplimientos en el objeto y/o plazos establecidos, dejen

constancia escrita de los hechos y recomienden la terminación unilateral del contrato, a fin de que el Coordinador de Asesoría Jurídica del IEE proceda al análisis y ejecución de acciones legales pertinentes para precautelar los intereses de la Institución.

4. Dispondrá y asegurará la elaboración y ejecución de un plan para optimizar el uso de las instalaciones físicas y equipos disponibles en la Estación Cotopaxi, considerando los gastos de movilización y otros; a fin de aprovechar al máximo las instalaciones rehabilitadas.

diez y nueve



Lic. Dpl. Ivette Lorena Mendoza Sacoto
Directora de Auditoría Interna, Encargada
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL